ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

En la Ciudad de Jiutepec, Morelos, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día **doce de febrero** del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Cabildos "Presidentes", ubicado en Av. Tezontepec No. 37, colonia Centro de esta Ciudad de Jiutepec, Morelos, las y los Ciudadanos Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal; Carlos Benítez Urióstegui, Síndico Municipal, las y los Regidores: Verónica Ramírez Romero, José Antonio Yunes Espín, Radamés Salazar Solorio, Mario Bahena Marquina, Vertín Díaz Rosales, José Antonio Arizmendi Quintana, Daniel Reyes Ubaldo, Edson Yassir Rabadán Castrejón, Pedro González Solís y Leticia Beltrán Caballero, para celebrar **Sesión Ordinaria** de Cabildo. --------

1. Acto seguido, como primer punto de la presente Sesión de Cabildo, se procedió a pasar **lista de asistencia**, dando cuenta la Secretaría de la presencia de doce integrantes del Cabildo, así como de la inasistencia justificada de la Ciudadana Regidora Amparo Loredo Bustamante. ----------

2. Como segundo punto del Orden del Día, se procedió a declarar **QUÓRUM LEGAL** para efectuar la Sesión Ordinaria de Cabildo. -------

3. Para continuar con los asuntos en cartera, se sometió a la consideración de los integrantes del Cabildo **el Orden del Día**, quedando de la manera siguiente: **1.** Lista de asistencia; **2.** Declaración del quórum legal; **3.** Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día; **4.** Lectura y aprobación en su caso del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2014; **5.** Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por viudez de las Ciudadanas Jacoba Hernández Guerrero, Edith García Toledo y María Avelino Molina; **6.** Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por invalidez de las y los Ciudadanos Alicia Moreno Ríos, Lilian del Carmen Mantilla Zavala, Pedro José

Salgado Vergara, Joaquín Rodríguez Garduño, Rosa Azucena Guerrero Sampson, Fernando Gómez Gómez, Edna Patricia Rodríguez Reyna y Eligio Cruz Ortiz; **7.** Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por cesantía en edad avanzada de los Ciudadanos José Paz Ortega Sánchez, Abel Figueroa Sedano, Juan Ramírez Rojas y Evertín Escobar Martínez; **8.** Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de **pensión por jubilación** de los Ciudadanos Adolfo Nerto Martínez, José Luis Flores Salgado y Jhony Galindo Ramírez; **9.** Autorización para la celebración de convenio de colaboración para prácticas profesionales con la Universidad del Valle de México, S.C. (UVM); **10.** Cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de enero de 2014, dirigido al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec como Superior Jerárquico, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 1493/2013-B, promovido por Blanca Estela Carreto García; **11.** Autorización para la venta de vehículos chatarra propiedad del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; **12.** Estudio, análisis y aprobación en su caso del Plan de Acción Climática Municipal de Jiutepec, Morelos; **13.** Cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de enero de 2014, dirigido al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec como Superior Jerárquico, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 1504/2013-B, promovido por Maribel Vargas González y Marcela Vargas González; **14.** Entrega de informe de actividades de la Ciudadana Regidora Amparo Loredo Bustamante, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013; **15.** Entrega de informe de actividades del Ciudadano Carlos Benítez Urióstegui, Síndico Municipal, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013; **16.** Asuntos Generales; **17.** Clausura de la Sesión, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4. Lectura y aprobación en su caso del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2014. Acto seguido, el Secretario por instrucciones de la Presidenta Municipal, sometió en votación económica si era de aprobarse la **dispensa** de lectura del Acta en mención, en virtud de que se distribuyó con anterioridad, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD.** A continuación, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, sometió en votación económica si era de **aprobarse el Acta de Sesión de referencia**, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD.** ----------

5. Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por viudez de las Ciudadanas: Jacoba Hernández Guerrero, Edith García Toledo y María Avelino Molina. Acto seguido, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, sometió en votación económica la **dispensa** de lectura de los documentos en mención, en virtud de que fueron entregados con anterioridad para su estudio y análisis, siendo **APROBADAS POR UNANIMIDAD.** Posteriormente y una vez sometidos a discusión, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, consultó en votación económica a las y los integrantes del Cabildo si eran de aprobarse los **dictámenes en mención**, siendo **APROBADOS POR UNANIMIDAD.** En virtud de la votación anterior y estando el **H. CABILDO** en Sesión, se emitieron los siguientes acuerdos **SM/189/12-02-14:** *"SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR VIUDEZ,** A FAVOR DE LA CIUDADANA **JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO,** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

----------**V I S T O S**----------

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, PROMOVIDO POR LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN EL DICTAMEN 04/DGRH-PV/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS *54 FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61, 62, 63, 64,*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-

----------**RESULTANDO**----------

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, COMPARECIÓ LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ EL DÍA 28 DE

NOVIEMBRE DEL 2013. QUE AFIRMA LA PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN LOS ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

> *ARTÍCULO 64.- LA MUERTE DEL TRABAJADOR O DE LA PERSONA QUE HAYA TRABAJADO Y SE ENCUENTRE JUBILADO O PENSIONADO POR CUALQUIERA DE LOS PODERES O MUNICIPIOS DEL ESTADO, DARÁ DERECHO ÚNICAMENTE A UNA PENSIÓN POR VIUDEZ QUE DEBERÁ SER SOLICITADA AL CONGRESO DEL ESTADO, REUNIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, PENSIÓN QUE SE PAGARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO.*

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; ----------

----------**CONSIDERANDOS**----------

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.----------

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO. ----------

POR SU PARTE LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD ES CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. LUCIO ROMERO VALVERDE, EL CUAL TENÍA EL CARÁCTER DE JUBILADO Y PENSIONADO CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. LUCIO ROMERO VALVERDE SE ENCONTRABA PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DEL 2004 DE MANERA DEFINITIVA AUTORIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL BAJO EL NUMERO 4309. ----------

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ POR MEDIO DE LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ACTA DE MATRIMONIO, BAJO EL ACTA 191, LIBRO 01 DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIUTEPEC, MORELOS, SER LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. LUCIO ROMERO VALVERDE Y ACREDITANDO SU DERECHO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN, BAJO EL ACTA 188, LIBRO 01 DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIUTEPEC, MORELOS, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

POR LO CUAL SE HACE ACREEDORA A LA PENSIÓN POR EL MONTO DE $5,028.00 Y EL MONTO EN ESPECIE (VALES DE DESPENSA) POR LA CANTIDAD DE $884.00 PESOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON

PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, POR SU PROPIO DERECHO DE LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE; ----------

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR LA PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1 DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA **C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO**, CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL C. LUCIO ROMERO VALVERDE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. ----------

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO. ----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ----------

----------**TRANSITORIOS**----------

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. ---

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE LA SUSTITUCIÓN EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO LUCIO ROMERO VALVERDE POR LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO, Y SE DÉ CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -------

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. --

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". ----------

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL FIN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA C. JACOBA HERNÁNDEZ GUERRERO DEL RETROACTIVO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA(LUCIO ROMERO VALVERDE), SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. ----------

-----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.----------

SM/190/12-02-14: *"SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA* ***PENSIÓN POR VIUDEZ****, A FAVOR DE LA* ***CIUDADANA EDITH GARCÍA TOLEDO****, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

----------**V I S T O S**----------

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, PROMOVIDO POR LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN EL DICTAMEN 05/DGRH-PV/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD

FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS *54 FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y----------

----------RESULTANDO----------

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, COMPARECIÓ LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ, QUE AFIRMA LA PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN LOS ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

> *ARTÍCULO 64.- LA MUERTE DEL TRABAJADOR O DE LA PERSONA QUE HAYA TRABAJADO Y SE ENCUENTRE JUBILADO O PENSIONADO POR CUALQUIERA DE LOS PODERES O MUNICIPIOS DEL ESTADO, DARÁ DERECHO ÚNICAMENTE A UNA PENSIÓN POR VIUDEZ QUE DEBERÁ SER SOLICITADA AL CONGRESO DEL ESTADO, REUNIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, PENSIÓN QUE SE PAGARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO.*

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE

ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD ES CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. PEDRO ORTIZ JUÁREZ, EL CUAL TENÍA EL CARÁCTER DE JUBILADO Y PENSIONADO CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. PEDRO ORTIZ JUÁREZ SE ENCONTRABA PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A PARTIR DEL 28 DE ENERO DEL 2004 DE MANERA DEFINITIVA AUTORIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL BAJO EL NUMERO 4305.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ POR MEDIO DE LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ACTA DE MATRIMONIO, BAJO EL ACTA 00042, LIBRO 01 DE LA OFICIALÍA 03 DEL REGISTRO CIVIL DE JIUTEPEC, MORELOS, SER LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. PEDRO ORTIZ JUÁREZ Y ACREDITANDO SU DERECHO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN, BAJO

EL ACTA 00169, LIBRO 01 DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIUTEPEC, MORELOS, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

POR LO CUAL SE HACE ACREEDORA A LA PENSIÓN POR EL MONTO DE $4,940.00 Y EL MONTO EN ESPECIE (VALES DE DESPENSA) POR LA CANTIDAD DE $546.00 PESOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, POR SU PROPIO DERECHO DE LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;----------

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA **C. EDITH GARCÍA TOLEDO**, CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL C. PEDRO ORTIZ JUÁREZ, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA

PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. ----------

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO. ----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ----------

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. ----------

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE LA SUSTITUCIÓN EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO PEDRO ORTIZ JUÁREZ POR LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. --

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". ----------

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL FIN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA C. EDITH GARCÍA TOLEDO DEL RETROACTIVO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA(PEDRO ORTIZ JUÁREZ), SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. ----------

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA **DOCE** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------

---

SM/191/12-02-14: *"SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA* ***PENSIÓN POR VIUDEZ****, A FAVOR DE LA CIUDADANA* ***MARÍA AVELINO MOLINA****, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

----------**V I S T O S**----------

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN EL DICTAMEN 03/DGRH-PV/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO

COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS *54 FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61,62,63,64,*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y----------

----------RESULTANDO----------

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2013 COMPARECIÓ LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN LOS ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

> *ARTÍCULO 64.- LA MUERTE DEL TRABAJADOR O DE LA PERSONA QUE HAYA TRABAJADO Y SE ENCUENTRE JUBILADO O PENSIONADO POR CUALQUIERA DE LOS PODERES O MUNICIPIOS DEL ESTADO, DARÁ DERECHO ÚNICAMENTE A UNA PENSIÓN POR VIUDEZ QUE DEBERÁ SER SOLICITADA AL CONGRESO DEL ESTADO, REUNIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, PENSIÓN QUE SE PAGARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO.*

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD ES CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. LUIS VILLALBA SANTANA MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. LUIS VILLALBA SANTANA SE ENCONTRABA PENSIONADO POR INVALIDEZ DE MANERA DEFINITIVA Y AUTORIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ POR MEDIO DE LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ACTA DE MATRIMONIO, BAJO EL ACTA 00030, LIBRO 01 DE LA OFICIALÍA 07 DEL REGISTRO CIVIL DE ARCELIA, GUERRERO, ACREDITA SER LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. LUIS VILLALBA SANTANA Y ACREDITANDO SU DERECHO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN, BAJO EL ACTA 396, LIBRO 02 DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, MORELOS, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

POR LO CUAL SE HACE ACREEDORA A LA PENSIÓN POR EL MONTO DE $2,514.00 PESOS Y LA CANTIDAD DE $700.00 PESOS EN VALES DE DESPENSA

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, POR SU PROPIO DERECHO DE LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;----------

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA

PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA **C. MARÍA AVELINO MOLINA**, CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN. ----------

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL C. LUIS VILLALBA SANTANA, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y *59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. ----------

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO. ----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ----------

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE LA C. MARÍA AVELINO MOLINA COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. ----------

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE LA SUSTITUCIÓN EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO LUIS VILLALBA SANTANA POR LA C. MARÍA AVELINO MOLINA, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. --

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". ----------

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL FIN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA C. MARÍA AVELINO MOLINA DEL RETROACTIVO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO POR INVALIDEZ (LUIS VILLALBA SANTANA), SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. ----------

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. ----------
---

6. Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de pensión por invalidez de las y los Ciudadanos Alicia Moreno Ríos, Lilian del Carmen Mantilla Zavala, Pedro José Salgado Vergara, Joaquín Rodríguez Garduño, Rosa Azucena Guerrero Sampson, Fernando Gómez Gómez, Edna Patricia Rodríguez Reyna y Eligio Cruz Ortiz. Acto seguido, el Secretario, por

instrucciones de la Presidenta Municipal, sometió en votación económica la **dispensa** de lectura de los documentos en mención, en virtud de que fueron entregados con anterioridad para su estudio y análisis, siendo **APROBADAS POR UNANIMIDAD.** Posteriormente y una vez sometidos a discusión, el Secretario, por instrucciones de la Presidenta Municipal, consultó en votación económica a las y los integrantes del Cabildo si eran de aprobarse los **dictámenes en mención**, siendo **APROBADOS POR UNANIMIDAD.** En virtud de la votación anterior y estando el **H. CABILDO** en Sesión, se emitieron los siguientes acuerdos **SM/192/12-02-14:** *"SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR INVALIDEZ** A FAVOR DE LA CIUDADANA **ALICIA MORENO RÍOS,** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

----------**V I S T O S**----------

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PROMOVIDO POR LA TRABAJADORA ALICIA MORENO RÍOS, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS: EL MÁXIMO

TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVOS, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS *54 FRACCIÓN VII, *57, *58, *59, *60, *61, 62, 63, 64,*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y--

----------**RESULTANDO**----------

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ LA C. ALICIA MORENO RÍOS, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, LA CUAL FIRMA LA PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD, TENIENDO COMO RESULTADO UNA CAPACIDAD POTENCIAL DE MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO DERIVADO DE UNA ENFERMEDAD, EMITIDOS POR EL DOCTOR CESAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

*"ARTÍCULO *60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:...*

... II.- PARA EL CASO DE QUE LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR HUBIESE EFECTIVAMENTE LABORADO EL TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CAUSA DE LA INVALIDEZ, Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE INCAPACIDAD QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. EN ESTE CASO EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 60% DEL SALARIO QUE EL TRABAJADOR VENÍA PERCIBIENDO HASTA ANTES DE LA INVALIDEZ, O EN SU CASO A ELECCIÓN DEL TRABAJADOR, ÉSTE SERÁ REPUESTO A DESEMPEÑAR LABORES DE ACUERDO A LAS APTITUDES Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE.

EN AMBOS CASOS EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ."

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.---------

---

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. ALICIA MORENO RÍOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;----------

----------**CONSIDERANDOS**----------

EN PRIMER LUGAR ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.----------

AL EFECTO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57 INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.----------

1. POR SU PARTE LA C. ALICIA MORENO RÍOS ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE CUENTA CON UNA INVALIDEZ DE CARÁCTER DEFINITIVO, DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD NOSOLÓGICO Y ETIOLÓGICO, MISMA QUE SE DECRETÓ EL 30 DE AGOSTO DEL 2010 Y FIRMADA POR EL DR. CESAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MEDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 12/FEBRERO/2014.

TIPO DE DICTAMEN	INVALIDEZ DEFINITIVO
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	INGRESA A HOSPITAL CON DX. DE GENOVARO Y GENARTROSIS DERECHA CON FIJADORES EXTERNOS. POSTERIORMENTE CURSA CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL CARDIOPATÍA MIXTA, HIPERURICEMIA.
DIAGNOSTICO:	GONARTROSIS DERECHA GRADO III Y IV, ARTRITIS DEGENERATIVA, HIPERTENSIÓN ARTERIA SECUNDARIA, OBESIDAD MÓRBIDA Y GONARTROSIS BILATERAL.
PRONOSTICO:	INVALIDEZ DEFINITIVA
PERFIL DEL PUESTO:	EXPOSICIÓN A POLVOS, CARGAS PESADAS Y POSICIÓN VICIOSA
EXCLUYENTES:	
DICTAMEN:	INVALIDEZ CON UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD POTENCIAL DE MENOR AL 50%, CON FECHA DE INICIO 30 DE AGOSTO DEL 2010

2. MEDIANTE LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE ACREDITA POR PARTE DEL TRABAJADOR QUE CUENTA UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DEL DICTAMEN CON FECHA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2010 A LA FECHA SE ENCUENTRA BAJO LA INCAPACIDADES, EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE DERIVADO DEL DICTAMEN ANTES REFERIDO, LE ES IMPOSIBLE QUE FÍSICAMENTE SIGA DESEMPAÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 30 DE MARZO DEL 1998 CON EL CARGO DE AUXILIAR, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DELEGACIÓN TEJALPA A LA PRESENTE FECHA.----------